DECRETO POR EL QUE SE ERIJEN EN PUEBLO DOS VALLES DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA

Aprobado el 31 de marzo de 1889.

Publicado en La Gaceta No. 44 del 8 de Junio de 1889.

El Presidente de la República, á sus habitantes Sabed:- Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: - El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, decretan:

Art. 1° - Erígense en pueblo, con el nombre de "La Concepción," los valles de Carballo y San Juan, del Departamento de Masaya.

Art. 2° - Este pueblo tendrá por límites con respecto al de San Marcos, la quebrada de Sapasmapa, desde Pacaya, hasta su desembocadura.

Art. 3° - El Prefecto de Masaya, le señalará sus límites jurisdiccionales, en los rumbos Norte, Oriente y Occidente.

Art. 4° - Puesta en Posesión la Junta Municipal, propondrá desde luego un Plan de árbitros, cuyos productos destinará de preferencia á la edificación de su cabildo, cárceles y casa de escuela.

Art. 5° - Para autoridades locales, el pueblo de La Concepción dividido en dos cantones, el de Carballo y el de San Juan, elegirá once electores, seis por el primero y cinco por el segundo; estos electores elegirán un Alcalde 1º y un suplente y dos regidores, uno de los cuales ejercerá las funciones de Juez de Agricultura.

Art. 6° - Para AA. SS., el primero de dichos cantones elegirá cuatro electores y el segundo dos.

Art. 7° - Los cantones Oriental y Occidental de Masatepe, elegirán nueve electores de Distrito cada uno, reformándose en esta parte la ley de 10 de marzo de 1883, que erigió el Departamento de Masaya.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados - Managua, 31 de marzo de 1889 - **Salvador Castrillo, D**. P.- B**uenaventura Rappaccioli,** D. S.- J**uan Salinas, D**. S.

AL P. E. - Salón de sesiones del Senado – Managua, 31 de marzo de 1889 - **J. D. Rodríguez, S**. V. P - **Eleodoro Rivas,** S. S - **Santana Romero,** S. S.

Por tanto:-Ejecútese.- Managua, 8 de Abril de 1889 - E. Carazo **-** EL Ministro de la Gobernación - D**avid Osorno.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15929